



# Ajuntament de Sagunt

Intervenció

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO NÚMERO 1717363C**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL  
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE SAGUNTO**

**EJERCICIO 2023**



# Ajuntament de Sagunt

## Intervenció

### ÍNDICE

Informe de auditoría de cuentas anuales .....	2
Cuentas anuales .....	7



### INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto  
**Organismo Autónomo Local Consejo Local Agrario de Sagunto**

#### **Denegación de opinión**

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en uso de las de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar las Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local Consejo Local Agrario de Sagunto (en adelante, la Entidad o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes a dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre las cuentas anuales del Organismo adjuntas. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales

#### **Fundamento de la denegación de opinión**

1. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Inmovilizado material” el importe de 3.278.222,52 euros, del activo no corriente del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Por otro lado, la entidad no efectúa la correspondiente amortización de los bienes de inmovilizado material de los que dispone.
2. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Patrimonio” el importe de 179.200,66 euros, del patrimonio neto del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.
3. La memoria de la cuenta anual adjunta no contiene las explicaciones e información requerida o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre las normas de registro y valoración, sobre los activos y pasivos financieros y sobre los indicadores de gestión. Además de la falta de información indicada el resto de los estados rendidos por el Organismo Autónomo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comentan la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.



### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las Cuentas Anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **Otras cuestiones**

La Sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Sagunto, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

### **Responsabilidad del Presidente en relación con las cuentas anuales**

La Presidencia del organismo es la responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Organismo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Organismo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidencia es la responsable de la valoración de la capacidad del Organismo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Presidencia tienen intención de liquidar el organismo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.



### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1. Por acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 3 de noviembre de 2010, el Consell Local Agrari tiene asignada la gestión de la explotación de las parcelas propiedad municipal denominadas "Huertos Urbanos". Con fecha 14 de febrero de 2011 se formaliza el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Local Agrari para la gestión de los Huertos Urbanos (Expediente 109/10), en dicho Convenio no se establece la forma de financiación de dicha gestión.  
Sin que conste ningún acuerdo al respecto, las actuaciones que se producen entre el Ayuntamiento y el Consell conllevan a que los ingresos del precio público sean los que financian la gestión encomendada al Consell. En este sentido hay que indicar:
  - Con fecha 25 de octubre de 2011 se aprueba el precio público por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de común de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Sagunto. En la propia ordenanza se establece que el Consell es el encargado de la aprobación del padrón del precio público.
  - Con fecha 18 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda delegar en el Ayuntamiento de Sagunto la gestión tributaria y recaudatoria del precio público.

En base a lo anterior la práctica ha sido que el Ayuntamiento ha liquidado a los usuarios de los huertos el precio público con el CIF del Ayuntamiento y ha liquidado el IVA repercutido a la Agencia Tributaria, traspasando al Consell Local Agrari la base imponible a partir del ejercicio 2020. No obstante en el ejercicio 2023, no se ha traspasado ningún importe al Consell por este concepto.

En virtud de los hechos anteriores, se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Ayuntamiento quien liquida el IVA y el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.

2. El Organismo no tiene establecidos los objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan examinar la racionalidad económico-financiera de su funcionamiento y que el desarrollo de sus actividades se adecúe a los principios de la buena gestión por lo que no es posible establecer una valoración del cumplimiento de dichos principios.

En este sentido, y basándose en los fines que tiene establecidos, estructura y recursos que obtiene el Organismo, desde hace varios ejercicios se viene proponiendo la conveniencia de que se proceda a su disolución y se integre en el propio organigrama del Ayuntamiento como la opción más viable para la continuidad de los fines que se persiguen y garantizar la gestión de los fondos públicos bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.



# Ajuntament de Sagunt

Intervenció

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE SAGUNTO**

Cuentas anuales ejercicio 2023